



## RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 6136/2022

### **HABILITA EMPACADORA Y CÁMARA DE TRATAMIENTO POR VAPOR CALIENTE, A LA EMPRESA “EXPORTA COLOMBIA S.A.S.”, PARA EL ENVÍO DE FRUTOS FRESCOS DE PITAHAYA AMARILLA (SELENICEREUS MEGALANTHUS SINONIMIA: HYLOCEREUS MEGALANTHUS) PARA CONSUMO, DESDE COLOMBIA A CHILE.**

Santiago, 20/10/2022

#### **VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola y el Decreto N° 510 de 2016 que habilita puertos para la importación de mercancías sujetas a revisión del Servicio Agrícola y Ganadero, al territorio nacional, ambos del Ministerio de Agricultura; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N° 1.465 de 1981, 3.080 de 2003, 3.815 de 2003, 2.464 de 2004, 133 de 2005, 3.801 de 2014 y 1.284 de 2021; el “Plan de trabajo para la exportación de *Physalis peruviana* (uchuva) y *Selenicereus megalanthus* (pitahaya) desde Colombia a Chile con tratamiento cuarentenario” y la carta N° 20222014527 emitida por el Instituto Colombiano Agropecuario.

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante SAG, es la autoridad nacional encargada de velar por el patrimonio fito y zoonosanitario del país, y bajo este marco está facultada para adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción al territorio nacional de plagas y enfermedades que puedan afectar la salud animal y vegetal, las que pueden provenir de mercancías importadas.
2. Que, en el ejercicio de esta atribución, el SAG en acuerdo conjunto con el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) de Colombia, han firmado el “Plan de trabajo para la exportación de *Physalis peruviana* (uchuva) y *Selenicereus megalanthus* (pitahaya) desde Colombia a Chile con tratamiento cuarentenario”.
3. Que, de acuerdo con la Resolución N° 2.464 de 2004, la que establece requisitos de ingreso para frutos frescos de Uchuva y Pitahaya desde Colombia a Chile, con tratamiento de frío y tratamiento con vapor caliente respectivamente, el SAG es responsable de autorizar, cada temporada de exportación, a aquellas empacadoras y cámaras de tratamiento de vapor caliente (VHT, por sus siglas en inglés) para frutos de pitahaya amarilla, que han solicitado su habilitación a través del ICA, de acuerdo a los lineamientos dictados en el “Plan de trabajo para la exportación de *Physalis peruviana* (uchuva) y *Selenicereus megalanthus* (pitahaya) desde Colombia a Chile con tratamiento cuarentenario”.
4. Que, durante la temporada 2019, ICA solicitó al SAG habilitar la empacadora y su cámara de tratamiento de vapor caliente, a la empresa denominada RANS S.A.S, ahora denominada “EXPORTA COLOMBIA S.A.S.”, ubicada en el Departamento de Cundinamarca.
5. Que, en octubre de 2019, SAG llevó a cabo la verificación *in situ* de la empacadora y cámara de vapor caliente de la empresa denominada RANS S.A.S., ahora denominada “EXPORTA COLOMBIA S.A.S.”, identificada con el código “EMP 250561”.
6. Que, se emitió Resolución N° 8.033 de 2021 que, modifica la resolución N°2.464 de 2004, en lo siguiente:
  - a. No se hará exigible la verificación y ejecución de ensayos *in situ*, por parte de SAG, a las cámaras de tratamiento cuarentenario de frío o vapor caliente, de frutos frescos de Uchuva (*Physalis peruviana*) y Pitahaya (*Selenicereus megalanthus*), respectivamente, para consumo, producidos en Colombia, que hubieran participado en la temporada recién pasada y que solicitan su renovación; reemplazándola por una renovación documental y delegando al ICA, las actividades de verificación *in situ*.

- b. El SAG seguirá verificando *in situ* y autorizando aquellas cámaras de tratamiento cuarentenario de frío o vapor caliente que ingresan por primera vez o que hayan dejado de trabajar por una temporada o más, perdiendo continuidad y se encomendará al ICA las inspecciones anuales sucesivas.
7. Que, ICA envió todos los antecedentes necesarios para evaluar los test de cámara VHT, test de punto frío y calibración de sensores, además de registro fotográfico de las condiciones de resguardo de la empacadora, solicitados en la resolución mencionada en el considerando precedente.
  8. Que, ICA ha implementado acciones para la verificación de peso y temperatura de pulpa de los frutos, en etapas previas al tratamiento cuarentenario, las que consideran, por una parte, pesaje de cada fruto de los lotes a tratar, separación según calibre y selección de los de mayor peso para la instalación de los sensores térmicos del tratamiento, y, por otra parte, la permanencia del lote a tratar en el área de aislamiento desde el día anterior al tratamiento, para lograr una estandarización de la temperatura de todos los frutos, todo esto bajo supervisión de ICA.
  9. Que, ICA lleva a cabo las inspecciones antes y después del tratamiento cuarentenario siguiendo los lineamientos de la Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias (NIMF) 31, y, de la evaluación de SAG, se recomienda sólo implementarla en la inspección inicial.
  10. Que, la cámara para tratamiento de vapor caliente de frutos de pitahaya amarilla de la empresa "EXPORTA COLOMBIA S.A.S.", fue sometida a los ensayos respectivos, por parte de ICA, constatando su buen funcionamiento y estableciendo los puntos fríos para la ubicación de los sensores térmicos de tratamientos comerciales de lotes con destino Chile.
  11. Que, para la identificación de las cajas que componen cada envío, se requiere estandarizar la información contenida en las etiquetas.
  12. Que, no es necesario exigir un tamaño único de etiqueta de identificación en cada caja que componga los envíos.
  13. Que, el tipo de envase que la empacadora "EXPORTA COLOMBIA S.A.S." utiliza, correspondiente a cajas de cartón con aberturas cubiertas por malla antiárido, y la exigencia del SAG de utilizar etiquetas autoadhesivas del ICA, para sellar cada caja en sus caras superior e inferior, permiten disponer del suficiente resguardo fitosanitario de los envíos de frutos de pitahaya amarilla.
  14. Que, el despacho de los pallets, a los puntos de salida en Colombia, se realiza en camiones cerrados sin frío.

**RESUELVO:**

1. Habilítese la siguiente empacadora y su cámara de tratamiento con vapor caliente (VHT), registrada por la autoridad fitosanitaria nacional de Colombia (ICA), para realizar envíos de frutos frescos de pitahaya amarilla (*Selenicereus megalanthus*, sinonimia de *Hylocereus megalanthus*) con destino Chile:

Nombre	Código	Departamento
EXPORTA COLOMBIA S.A.S.	EMP 250561	Cundinamarca

2. Autorícese los tratamientos con vapor caliente con instalación de sensores térmicos en las siguientes ubicaciones:
  - En pallet del frente: dos sensores, cada uno instalado en las canastillas de la superficie de las columnas ubicadas en los vértices más próximos a la zona de salida de vapor.
  - En pallet del fondo: un sensor, instalado en la canastilla ubicada en cuarta posición, contando desde la base a la superficie, de la columna de canastillas más próxima al fondo de la cámara y a la zona de salida de vapor.
3. Hágase no exigible un tamaño estándar de la etiqueta de identificación en cada caja del envío, solo siendo necesario que la siguiente información mínima se presente en los envases:
  - Nombre común del fruto: Pitahaya amarilla
  - Tratamiento al que la fruta fue sometida: Tratamiento vapor caliente (VHT)
  - Código de la planta empacadora
  - Código del productor
  - Código del exportador
  - Temporada de exportación
  - Código de trazabilidad

- Fecha de embalaje
- 4. Hágase exigible como medida de resguardo, la colocación de un sello autoadhesivo de ICA en cada caja que componga el envío, en la unión de las tapas de sus caras superior e inferior, y descártese el requerimiento de cubrir las cajas con vinipel y uso de un contenedor hermético con sello oficial.
- 5. Sólo la inspección fitosanitaria que realiza ICA, previa al tratamiento, debe ser ejecutada bajo los lineamientos de la NIMF 31.
- 6. El período de vigencia de la autorización será hasta el 31 de octubre de 2023.
- 7. Esta habilitación podrá ser extendida por otro período de exportación una vez que ICA remita la información requerida para una nueva autorización.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**RODRIGO ASTETE ROCHA**  
**JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA -**  
**FORESTAL Y SEMILLAS**

RBO/ALV/LVM

Distribución:

- Valeria Elizabeth Carrasco Saez - Directora Regional (S) Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Aysen
- Sue Vera Cortez - Directora Regional (S) Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Tarapaca
- Roberto Carlos Ferrada Ferrada - Director Regional (S) Región del Biobío Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Biobío
- Jorge Rubén Mautz Vivanco - Director Regional (S) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo
- Gloria Isabel Cuevas Cerda - Directora Regional (S) Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble
- Juan Francisco Alvarez Carcamo - Director Regional (S) Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
- Rebeca E. Castillo Granadino - Directora Regional (S) Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Agneta Fabiola Hiche Meza - Directora Regional (S) Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
- María Teresa Fernández Cabrera - Directora Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía - Oficina Regional Araucania
- Fernanda Orellana Silva - Directora Regional (S) Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
- Pedro Berho Arteagoitia - Director Regional (S) SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaiso
- Mei Siu Maggi Achu - Directora Regional Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama
- Claudio Eduardo Moore Tello - Director Regional (S) Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Juan Cristian Andrade Fuentes - Director Regional (S) Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- Luis Fernando Pinochet Romero - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule
- Pablo Alonso Gonzalez Erazo - Director Regional (S) Dirección Regional de Los Ríos - Oficina Regional Los Ríos
- Juan Pablo Villalobos Acevedo - Jefe Subdepartamento de Sistemas y Normativa de Puertos - Oficina Central

- M. Daniela Buzunáriz Ramos - Profesional Sección Regulaciones Fitosanitarias - Oficina Central
- Luis Hernán Henríquez Madriaga - Profesional Departamento de Inspección en Frontera - Oficina Central
- Valentina Luisa Caro Marchant - Jefe (S) Departamento Red SAG de Laboratorios - Oficina Central

División Protección Agrícola - Forestal y Semillas - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799  
Validar en:  
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=127977758&hash=20f84>